



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
"SAN PEDRO DE HUACA"

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN-CM-GADMSPH No. 003 - 10-02-2020

MOTIVACIÓN

. El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Pedro de Huaca, **CONSIDERANDO.- QUE**, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación. **QUE**, el artículo 264, numerales 4 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 55 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta que; Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.(...).Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras. **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana". **QUE**, el artículo 583 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, manifiesta que: la Distribución del costo del alcantarillado se basa en el valor total de las obras de alcantarillado que se construyan en un municipio, será íntegramente pagado por los propietarios beneficiados, en la siguiente forma: En las nuevas urbanizaciones, los urbanizadores pagarán el costo total o ejecutarán, por su cuenta, las obras de alcantarillado que se necesiten así como pagarán el valor o construirán por su cuenta los subcolectores que sean necesarios para conectar con los colectores existentes. Para pagar el costo total de los colectores existentes o de los que construyeren en el futuro, en las ordenanzas de urbanización se establecerá una contribución por metro cuadrado de terreno útil. Cuando se trate de construcción de nuevas redes de alcantarillado en sectores urbanizados o de la reconstrucción y ampliación de colectores ya existentes, el valor total de la obra se prorrateará de acuerdo con el valor catastral de las propiedades beneficiadas. **QUE**: con fecha 28 de enero



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
"SAN PEDRO DE HUACA"

SECRETARIA GENERAL

del 2020 en sesión ordinaria el Concejo Municipal Resolvió "...se apruebe en primera la Reforma a la ORDENANZA PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL EL 14 DE ENERO DEL 2016 QUE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y QUE REGULA, EL COBRO DE LA TASA O TARIFAS EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE HUACA, y se remita a la comisión de Legislación y Codificación para que emita el informe pertinente para su aprobación en segundo debate.- **QUE:** Con base en el Informe No. 003 – 2020 presentado por la Comisión de Legislación y Codificación e informe Técnico No. 002 presentado por Asesoría Jurídica, el concejo Municipal **RESUELVE:** por UNANIMIDAD (Lic. Jairo Frías Montenegro, Sr. Armando Huera, Ing. Edwin Reina, Ing. Silvana Sierra, Ing. Alexis Vizcaíno, Sr. Alcalde) aprobar mediante sesiones ordinarias del 28 de enero del 2002 y 10 de febrero del 2020 en primer y segundo debate respectivamente, la **REFORMA A LA ORDENANZA PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL EL 14 DE ENERO DEL 2016 QUE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y QUE REGULA, EL COBRO DE LA TASA O TARIFAS EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE HUACA,** y que previa su publicación en el Registro Oficial se les haga conocer el texto de la ordenanza para ser revisada por el Concejo. Para mayor conocimiento y veracidad una vez que se han incorporado las observaciones, se adjunta a la presente acta la Reforma a la Ordenanza.... Se procede a su notificación.


Adriana Amparo Benavides Paspuel
ABOGADA
SECRETARIA GENERAL

